

Desarrollar su actividad en Francia o en España sin implantación directa: ¿cómo proceder?

13 de marzo de 2025

Franck BERTHAULT - Maud THIRY



PLAN DE LA SESIÓN

- ▶ Introducción
- ▶ Desplazamiento de trabajadores
- ▶ Contrato de agencia comercial



INTRODUCCIÓN

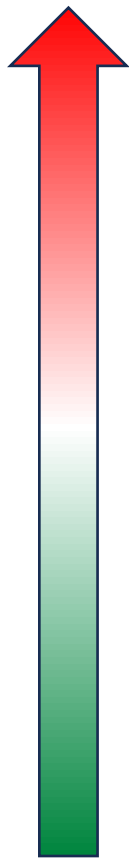
El mercado del país vecino

¿Por qué atravesar los Pirineos?

- ▶ España y Francia son, respectivamente, la 4.^a y la 2.^a mayor economía de Europa
- ▶ Proximidad geográfica y cultural
- ▶ Marco jurídico común
- ▶ Entorno empresarial bien desarrollado
- ▶ Marco fiscal común: convenio de doble imposición (CDI) entre Francia y España

EL MERCADO DEL PAÍS VECINO

Varios tipos de implantación en el extranjero,
con distintos niveles de compromiso



- Filiales
- Contratación de empleados
- Desplazamiento de empleados
- Contratos de distribución
- Agentes comerciales

EL DESPLAZAMIENTO

Un marco europeo que permite la libre prestación de servicios y la libre circulación de empleados, con especificidades locales.



Directiva 96/71/CE modificada por la Directiva 2018/957 sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios



Reglamentos europeos sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social



Artículos L. 1261-1 y siguientes, así como R. 1261-1 del Código de Trabajo francés.



Ley 45/1999 de 29 de noviembre de 1999 relativa al desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional

- ▶ Duración limitada
- ▶ Mantenimiento en la seguridad social del país de origen durante el desplazamiento
- ▶ Aplicación combinada del derecho español y del derecho francés
- ▶ Prohibición de contratar empleados con el propósito de desplazarlos
- ▶ Prohibición de enviar a un empleado para sustituir a otro empleado desplazado
- ▶ Responsabilidad solidaria del contratista



CONDICIONES DE TRABAJO

Durante los primeros 12 meses



Aplicación de un núcleo de normas en materia de:

- ✓ Derechos individuales (salario, tiempo de trabajo, etc.)
- ✓ Libertad colectiva
- ✓ Igualdad de trato



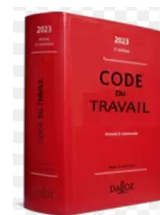
A partir del 13.º mes



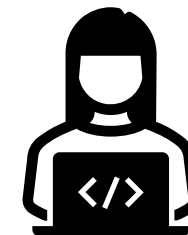
Aplicación de la legislación laboral del país de destino, con ciertas excepciones.



Posibilidad de solicitar una derogación por un período de 6 meses.



1. Designar un representante de la empresa en el país de destino.
2. En Francia, en caso de desplazamiento intragrupo: celebrar un acuerdo con la empresa de acogida.
3. Verificar que el empleado está autorizado para ejercer en el país de destino.



4. Formalidades en materia de seguridad social (Solicitar el formulario A1 e informar al organismo de seguridad social del país de destino)



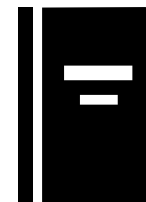
- Desplazamiento de España a Francia: *Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)*
- Desplazamiento de Francia a España: URSSAF

5. Declaración del desplazamiento ante la autoridad laboral competente.



- En Francia: Inspección de Trabajo (a través de SIPSI)
- En España: Autoridad laboral de la comunidad autónoma correspondiente

1. Obligación de conservar los documentos



- ▶ Francia: Los documentos deben estar redactados en francés y cumplir con las normas francesas.
- ▶ España: Basta con una simple traducción de los documentos

2. Responder a los requerimientos de la Inspección de Trabajo

3. Responsabilidad solidaria del subcontratista.

- ▶ Deber de vigilancia.
- ▶ Obligación de responder a las inspecciones de la autoridad competente.





FRANCIA

- ▶ Trabajo ilícito:
 - Multas
 - Penas de prisión
- ▶ Infracción de las disposiciones relativas al desplazamiento:
 - Multas
 - Suspensión del desplazamiento
 - Prohibición de la actividad de prestación de servicios

⚠ SANCIONES ⚠



ESPAÑA

- ▶ Infracción de las disposiciones relativas al desplazamiento:
 - Multas
 - Prohibición de la actividad de prestación de servicios por un año

EL CONTRATO DE AGENTE COMERCIAL

Un marco europeo que estandariza la regulación de las relaciones entre agentes comerciales y empresarios.



Directiva de 1986 (86/653) relativa a la coordinación de los derechos de los Estados Miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes.



Artículos L. 134-1 y siguientes, así como R. 134-1 y siguientes del Código de Comercio francés.









Ley 12/1992 de 27 de mayo de 1992 sobre el contrato de agencia comercial.

- ▶ Agente comercial = mandatario
- ▶ Permanencia y estabilidad
- ▶ Negociación/conclusión de contratos de venta o prestación de servicios en nombre y por cuenta del mandante
- ▶ Persona física o jurídica
- ▶ Independencia (\neq empleado)
- ▶ Remuneración = comisiones / fijo

PRINCIPIOS COMUNES EN FRANCIA Y EN ESPAÑA QUE RIGEN EL CONTRATO DE AGENTE COMERCIAL.

- ▶ Disposiciones de orden público para la protección del agente
- ▶ Libertad de las partes para elegir el derecho aplicable
- ▶ Plazo especial (1 año) para realizar una reclamación en caso de ruptura por parte del mandante



| | Francia    | España    |
|--|---|--|
| Cláusula de no competencia post contractual. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Máximo 2 años | <ul style="list-style-type: none"> ○ Máximo 1 año si la relación duró menos de 2 años ○ Máximo 2 años si la relación duró más de 2 años |
| Preaviso | <ul style="list-style-type: none"> ○ Mínimo 1 mes por año ○ Mínimo 3 meses a partir de 3 años de relación | <ul style="list-style-type: none"> ○ Mínimo 1 mes por año ○ Máximo 6 meses |
| Indemnización por ruptura. | Derecho a una indemnización por los perjuicios sufridos. | Derecho a una indemnización, siempre que la actividad desarrollada por el agente pueda seguir generando beneficios sustanciales para el mandante. |

LA INDEMNIZACIÓN



FRANCIA

- ▶ Indemnización por los perjuicios sufridos
- ▶ Exclusión del derecho a la indemnización: (i) Falta grave del agente (ii) Ruptura por iniciativa del agente (iii) Cesión de contrato por parte del agente
- ▶ **Importe:** A discreción de los jueces, caso por caso. Generalmente, 2 años de comisiones



ESPAÑA

- ▶ 2 tipos: (i) Por la clientela (ii) Por el perjuicio sufrido. Sujeta a condiciones.
- ▶ **Exclusión del derecho a la indemnización:** (i) Incumplimientos del agente (ii) Ruptura por iniciativa del agente (iii) Cesión de contrato por parte del agente
- ▶ **Importe:** No puede exceder el importe promedio de un año de remuneración.

- ▶ Reglas de orden público: Protección del agente
- ▶ Reglas supletorias :
 - Exclusividad
 - No competencia
 - Duración: determinada o indefinida
 - Objetivos: ¿Causas de terminación?
 - Libertad de las partes para elegir el derecho aplicable





BARCELONA - MADRID - PARÍS - MONTPELLIER - BORDEAUX

Gracias por su atención

Franck BERTHAULT- f.berthault@mbavocats.eu

Maud THIRY- m.thiry@mbavocats.eu

www.mbavocats.eu
www.mbabogados.eu

